

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

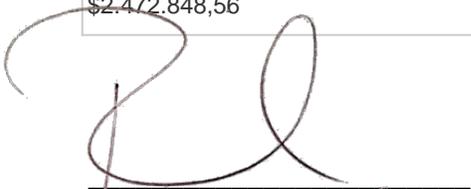
Id Solicitud:	241933
Número de orden de compra a modificar:	50855

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-05-24 17:44:57

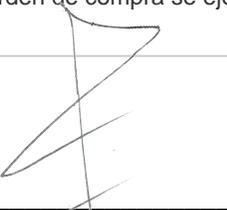
Detalle o justificación

• El 19 de junio del 2020, se generó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la orden de compra No 50855, suscrita entre la Agencia Nacional de Minería y YUBARTA S.A.S., cuyo objeto era "Adquisición de dotación de ley para los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional para el período enero a abril de 2020 - Ropa Caballero ", esta orden de compra terminó el 18 de agosto del 2020, Teniendo en cuenta que el Supervisor certifica que se cumplió con el objeto dentro del plazo de vigencia y las obligaciones emanadas, se procede a su liquidación y se deja constancia que la orden de compra se ejecutó por el valor de \$2.472.848,56


Firma ordenador del gasto

Nombre: FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ

Documento: 79.946.195


Firma de proveedor

Nombre: **Fernando Morales Orjuela**

Documento: **16.693.566**

**ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 50855 NÚMERO INTERNO No. ANM- 283 DE 2020
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y YUBARTA S.A.S**

OBJETO	Adquisición de dotación de ley para los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional para el período enero a abril de 2020 - Ropa Caballero.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	YUBARTA S.A.S. NIT No. 805018905-1
VALOR TOTAL	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.472.848,56) m/cte.
FORMA DE PAGO	De conformidad con lo señalado en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP-2019 el Proveedor deberá presentar la factura a la Entidad Compradora con la entrega de los bienes solicitados. Las Entidades Compradoras deben: (i) aprobar o rechazar las facturas dentro de los 10 días calendario siguientes a la radicación por parte del Proveedor, y (ii) pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el termino de 30 días calendario empezara a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato fue de 30 días
PRIMERA PRORROGA	Por 30 días hasta el 18 de agosto de 2020
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	19 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	18 DE AGOSTO DE 2020
SUPERVISOR	ESPERANZA CÁCERES SALAMANCA, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano

Entre los suscritos; **FELIPE ANDRES PLAZAS GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79.946.195**, quien en su calidad de Vicepresidente administrativo y financiero de la Agencia Nacional de Minería de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 58 del 28 de enero de 2021 y acta de posesión No. 1187 del 1 de febrero de 2021 facultado para suscribir el presente documento según resolución de Delegación 480 del 5 de noviembre 2020, quien obra en nombre de **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con **NIT 900.500.018-2**, en adelante la **AGENCIA**,

por una parte, por la otra **FERNANDO MORALES ORJUELA** en su calidad de representante legal, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16.693.566** quien obra en nombre y representación legal de **YUBARTA SAS** con NIT 805018905-1, conforme al certificado de existencia y representación de la cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA y **ESPERANZA CACERES SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.801.790** de **Usme** en calidad de **SUPERVISORA** del contrato No. 283 de 2020, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 283 DE 2020** suscrito entre la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y YUBARTA SAS** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito e inició el día 19 de junio de 2020.
2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ANM 52620 de fecha 21 de mayo de 2020, por valor de \$30.000.000, el Registro Presupuestal No. ANM 103020 fecha 23 de junio de 2020, por valor de \$2.472.848,56
3. El plazo de ejecución inicial del contrato fue de 30 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir desde el 19 de junio de 2020 hasta el 18 de julio de 2020.
4. Se suscribió una prórroga de 30 días, contados desde el 18 de julio de 2020 hasta el 18 de agosto de 2020.
5. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO	\$2.472.848,56	
VALOR EJECUTADO		\$2.472.848,56
SUMAS IGUALES	\$2.472.848,56	\$2.472.848,56

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ◆ Informe final de supervisión de fecha 9 de noviembre de 2020.
- ◆ Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA de fecha 12 de mayo de 2021.

7. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el (la) **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que el (la) **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar la orden de compra 50855-número interno No. 283 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y YUBARTA S.A.S.

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., al 05-08-2021

LA AGENCIA,

EL (LA) CONTRATISTA,

FELIPE ANDRES PLAZAS GOMEZ

Vicepresidente administrativo y financiero

FERNANDO MORALES ORJUELA

C. C. No. 16.693.566



ESPERANZA CÁCERES SALAMANCA
Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
SUPERVISOR CONTRATO

Proyectó: Viviana Paramo, Contratista GGTH

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LA ORDEN DE COMPRA No.
50855 DE 2020 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y YUBARTA
SAS**

Yo, ESPERANZA CÁCERES SALAMANCA, en calidad de supervisor por parte de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA de la Orden de Compra No. 50855 de 2020 suscrita entre la Agencia Nacional de Minería y Yubarta SAS., cuyo objeto es: "Adquisición de dotación de ley para los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional para el período enero a abril de 2020 – Ropa Caballero" hago constar que YUBARTA SAS., con NIT: 805018905-1, con representación legal del señor FERNANDO MORALES ORJUOLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.693.566 cumplió a satisfacción con lo establecido en el objeto de la mencionada orden de compra en lo relacionado con las ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-967-AMP-2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el representante legal de YUBARTA SAS., expide certificación de fecha **23 de octubre de 2020** en la que consta que ha cumplido durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del presente certificado con los pagos al sistema de seguridad social y los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados con contrato de trabajo.

Por lo tanto, se puede proceder a los pagos de la factura de venta **FEL No. 151 del 15 de octubre de 2020** por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,472,848.56) M/Cte.**

Estos pagos están amparados bajo el Registro Presupuestal No. 103020 fecha 23 de junio de 2020

Esta constancia es firmada en la ciudad de Bogotá, **a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2020.**



ESPERANZA CÁCERES SALAMANCA
Supervisor por parte de la Agencia Nacional de Minería